



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00114	00
EJECUTANTE	MIGUEL ANGEL GÁRCES y GLORIA ELENA VASCO PARRA						
EJECUTADA	JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA y DOLORES ESTHER BENJUMEA SALAZAR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						
ASUNTO	AUTO ORDENA REALIZAR CITACION EN DEBIDA FORMA-NIEGA EMPLAZAMIENTO						

Dentro del proceso ordinario laboral referido, procede el despacho a resolver la solicitud de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual el abogado José Luís Roldan Grajales a través de correo electrónico, allega la constancia de envío de la citación a los demandados y reitera la solicitud de emplazamiento.

Antes de proceder a resolver, se le insta al abogado del actor, que toda solicitud debe ser presentada con la formalidad del caso, es decir, en formato PDF y con la firma del apoderado judicial.

Vista la guía No. 9162457911 expedida por la empresa Servientrega, y los documentos de fls. 108 a 166 del expediente digital, el día 18 de mayo de 2023 se realizó entrega de la citación a los Señores JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA y DOLORES ESTHER BENJUMEA en la dirección calle 19 C No. 43G-80 interior 1103 en la ciudad de Medellín, según certificación o reporte de la empresa de mensajería.

Sin embargo, esa citación está mal realizada (fl. 110), ya que no le concedió a los demandados el término de cinco (5) días para acercarse al Juzgado a recibir notificación, ya sea que lo haga a través de correo electrónico (j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) o acercándose a las instalaciones físicas del Juzgado y a renglón seguido, le indicó que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso, es decir, hace una mixtura de normas y términos que conllevan a la nulidad del acto y no podrá ser atendida por éste Despacho Judicial, puesto que con la remisión de la citación en la especialidad Laboral, los sujetos procesales no quedan notificados.

Ciudad: Medellín - Ant

Fecha de la providencia

DD / MM / AA
31 / 05 / 2023

No. Radicación del Proceso: 05001 31 05 017 2023 00114 00

Naturaleza del Proceso: ORDINARIO LABORAL.

Demandante: MIGUEL ANGEL GARCES FERNANDEZ
GLORIA ELENA VASCO PARRA

Demandados: JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA
DOLORES ESTHER BENJUMEA SALAZAR

Le comunico la existencia del proceso de la referencia el cual se tramita en la dependencia judicial: Juzgado DIECISIETE (17) Laboral Circuito de Medellín, a fin de notificarle el Auto que ADMITIDO LA DEMANDA de fecha 31 DE MARZO DE 2023, en consecuencia, deberá comunicarse a la dirección electrónica o dirección física que se indica a continuación, a efectos de finiquitar la notificación:

Dirección electrónica Juzgado 17 Laboral Circuito de Medellín:
j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Física:
Carrera 52 # 42 - 73 Piso 14 Medellín - Ant

Código General del Proceso Artículo 292. Notificación por aviso

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Parte Interesada

JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES

Carrera 81 No. 28-05. Local 104 Medellín. Tel: 3212912596

Correo: abogadajroldan@gmail.com

Anexo: Copia informal: Demanda y anexos Auto admisorio

Se advierte a los citados que de conformidad con lo indicado en el Art. 29 del CPL, si no comparecen al despacho dentro del termino anotado, se les designará un curador para que los represente en el proceso.



En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que tome nota de todas las situaciones que se advierten por el Juzgado para que haga la citación a los ejecutados nuevamente, DE FORMA INDIVIDUAL y en debida forma.

Con la remisión de la citación no se hace necesario la remisión de la copia de la demanda, a menos que sea a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e692c0c0a00388890464c7ec4031c1791eb2e0fa9b67fafee9b49eaa447ee53**

Documento generado en 31/07/2023 07:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>